



PROPUESTA DE DECRETO

Servicio: Autorización y Apertura de Actividades

Asunto: Ampliación plazo para barras y terrazas fiestas patronales

Ref: anp

005490

HECHOS

PRIMERO: En la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades económicas del municipio de Elche establece que, durante las fiestas patronales, los titulares de establecimientos de ocio y restauración, podrán solicitar la instalación de barras y la ampliación de terrazas, en su caso.

Dichas instalaciones serán compatibles con el debido respeto a los derechos de los vecinos, especialmente el derecho al descanso y a la tranquilidad, que es objeto de especial protección por parte de esta Corporación.

SEGUNDO: En el artículo 75.1 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades económicas del municipio de Elche, se establece que el plazo para presentar la declaración responsable para la instalación de barras durante las fiestas patronales es el mes de junio. La experiencia de años anteriores, en la que se han presentado un volumen considerable de solicitudes, hace aconsejable, en aras de una mejor tramitación, ampliar el plazo para presentar las solicitudes barras.

TERCERO: El artículo 55 de la citada Ordenanza permite solicitar la instalación de terrazas con carácter ocasional en cualquier momento de año. Al igual que pasa con las barras, la experiencia de años anteriores aconseja limitar el plazo de presentación de solicitudes para instalar terrazas durante las fiestas patronales. Ya que, en la mayoría de casos, coincide que el solicitante de barras solicita también una ampliación de la terraza, se considera conveniente que el plazo de presentación de ambas instalaciones sea coincidente: hasta el 15 de julio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El Capítulo II del Título VI, artículos, 73 a 76, de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades económicas del municipio de Elche, regula el procedimiento de autorización para la instalación de barras para la venta de bebidas, anexas a un local de ocio o restauración, con ocasión de las fiestas patronales de la ciudad, celebradas en la primera quincena del mes de agosto.

SEGUNDO: El artículo 55 de la citada Ordenanza estipula que: 1. *Las autorizaciones [para terrazas] podrán ser solicitadas para alguno de los siguientes períodos de funcionamiento: [...] iii. Ocasional, por días, sin que en ningún caso el total de días solicitados exceda de 20 días [...] Las licencias con carácter ocasional se solicitarán con quince días de antelación período en que hayan de utilizarse los aprovechamientos.*

TERCERO: El artículo 61 establece que: *Durante las fiestas patronales, y otras celebraciones relevantes en las que el Ayuntamiento así lo acuerdo, se podrá solicitar licencia de ocupación con terrazas en zonas de calzada que se encuentren cerradas al tráfico con motivo de las fiestas, o solicitar ampliación de la superficie ocupada exclusivamente para los días de celebración.*

CUARTO: El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas estipula que *Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento*

QUINTO: Que es competencia de la Junta de Gobierno Local el conocimiento y resolución del presente expediente de conformidad con lo previsto en el art. 18 del texto legal precedente, en relación con el art. 127 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal de Aperturas, Mercados y Vía Pública por Acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de octubre de 2015.

Vistos los preceptos legales expuestos y demás de general aplicación, por el presente se formula la siguiente, **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: AMPLIAR el plazo establecido en la Ordenanza de Actividades Económicas para presentar la declaración responsable para la instalación de barras con ocasión de las fiestas patronales de agosto: se podrán presentar declaraciones hasta el **15 DE JULIO DE 2017**.

SEGUNDO: El período para la instalación de barras será del **12 al 14 DE AGOSTO DE 2017**. En todo caso, la instalación de las barras deberá ser compatible con el resto de actividades previstas para las fiestas patronales.

TERCERO: ACORDAR que el plazo para la presentación de solicitudes de ampliaciones de terraza para el período comprendido entre el 4 y el 15 de agosto, termina el **15 DE JULIO DE 2017**.

En Elche, a 23 de junio de 2017

La Jefa de Servicio de Aperturas

Ayuntamiento de Elche
Aperturas

DECRETO

De conformidad con la propuesta formulada por la Jefa de Servicio de Aperturas, **RESUELVO:**

APROBAR LA MISMA, ASUMIENDO ÍNTEGRAMENTE SU CONTENIDO.

En Elche, a 23 de junio de 2017, lo manda y firma el Concejal de Aperturas, Mercados y Vía Pública por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015, ante mí, el Secretario General.

El Concejal de Aperturas,
Mercados y Vía Pública



El Secretario General